



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2023 00371</b> 00
Proceso	Ejecutivo con base en pagaré
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	Lina María Salazar Ramírez
Decisión	Requiere previo a decretar desistimiento tácito

En aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estados; ejecute la carga de gestionar la notificación en debida forma, del auto que admitió la demanda.

Lo anterior, so pena de tenerse por desistida tácitamente.

### Notifíquese

P.

**Omar Vásquez Cuartas**  
Juez

Firmado Por:  
Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **591414ca6d93cf9b8a6cc0f95c4fc86e6a0e233263bdecd6ecced6bca835ccbb**

Documento generado en 01/12/2023 02:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>